

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 144 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 03 MAR. 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 581-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de marzo de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Olmos, distrito de Lajas - Chota - Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 338-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 21 de diciembre de 2013, se autoriza la utilización de recursos del Fondo MI RIEGO hasta por la suma de S/. 2'870,683.00, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de ejecutar diecisiete (17) Expedientes Técnicos y un (1) Estudio de Preinversión, que resultaron aprobados y priorizados por el citado Comité Técnico de MI RIEGO, en la Sesión Ordinaria N° 17 realizada el 20 de setiembre de 2013, entre los cuales se encuentra el Proyecto "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Olmos, distrito de Lajas - Chota - Cajamarca", cuya ejecución estará a cargo del PSI, conforme al Anexo "Financiamiento Proyectos de Inversión Pública - MI RIEGO", que forma parte integrante de dicha norma legal;

Que, mediante Informe N° 003-2013-GGP de fecha 31 de octubre de 2013, el Ingeniero Consultor, Gilmer García Pisfil, alcanza el expediente técnico del proyecto en mención, con la conformidad respectiva;



Que, con el Memorando N° 049-2014-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 27 de febrero de 2014, el Coordinador Técnico MI RIEGO, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, presenta el Expediente Técnico del Proyecto en mención, con el levantamiento de las observaciones efectuadas; y solicita emitir la conformidad para su posterior aprobación por Resolución Directoral;

Que, con el Memorando N° 0148-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 28 de febrero de 2014, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Olmos, distrito de Lajas - Chota - Cajamarca", adjuntando el Informe N° 24-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, de fecha 28 de febrero de 2014, del Ingeniero Especialista en Diseños, Revisor de Estudios, el mismo que concluye que el Expediente Técnico es conforme, conteniendo la documentación requerida para su aprobación;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de MI RIEGO, de la Oficina de Estudios y Proyectos y de la Dirección de Infraestructura de Riego, y está conformado por 3 file de palanca y 1 cd, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

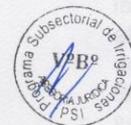
Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos el Formato SNIP – 15, sobre Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, obra en autos la Resolución de Dirección General N° 036-14-MINAGRI-DGAAA, de fecha 5 de febrero de 2014, mediante el cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Olmos, distrito de Lajas - Chota - Cajamarca", emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, y que se encuentra sustentada en el Informe N° 146-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/WSG-104754-13, documentos que fueron remitidos al PSI a través del Oficio N° 236-14-MINAGRI-DGAAA-104754-13, de fecha 5 de febrero de 2014; la citada Resolución, establece las obligaciones que debe cumplir el Titular del Proyecto, dentro del marco de la legislación ambiental que regula la actividad, así como los alcances del Principio de Responsabilidad Ambiental, establecido por el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General Ambiental, entre otros aspectos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 144 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Olmos, distrito de Lajas - Chota - Cajamarca"; con Código SNIP N° 268113, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 3'917,214.51 (Tres Millones Novecientos Diecisiete Mil Doscientos Catorce y 51/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, Presupuesto de Obra y Supervisión a precios al mes de octubre de 2013 y un plazo de ejecución de 5 meses, el mismo que consta de 03 Volúmenes compuesto por Memoria Descriptiva, Anexos: Anexo 1 Especificaciones Técnicas; Anexo 2 Mecánica de Suelos; Anexo 3 Memoria de Cálculos, Anexo 4 Panel Fotográfico, Anexo 5 Documentos de los Usuarios, Anexo 6 Formato SNIP-03, Anexo 7 Costos, Presupuesto y Programación de Obra, y Planos, que forman parte de la presente Resolución; el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO.

**Artículo Segundo.-**La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de Dirección General N° 036-14-MINAGRI-DGAAA, de fecha 5 de febrero de 2014, expedida por Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Olmos, distrito de Lajas - Chota - Cajamarca", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.



**Artículo Cuarto.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Trujillo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI  
Ing. JORGE A. ZUMIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

